



**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

Referencia:	2026/16448H
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
<b>SANIDAD</b>	

**INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.**

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 5 de marzo de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

**45. SANIDAD.**

**Referencia: 2026/16448H.**

Aprobar convenio de colaboración con la Sociedad Protectora de Animales y Plantas Baix Vinalopó, 2026.

D<sup>a</sup>. Inmaculada Mora Madrid, Teniente de Alcalde de Sanidad, a la Junta de Gobierno Local, eleva la siguiente

**MOCIÓN**

Visto que el Ayuntamiento de Elche tiene el compromiso de alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales y favorecer una responsabilidad más elevada y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y preservación de los animales domésticos.

Visto que la Asociación SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS BAIX VINALOPÓ es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines son la protección en su más amplio sentido de los animales y plantas, fomentar el amor y el respeto hacia los animales y plantas, investigar y denunciar posibles maltratos hacia animales y plantas ante las autoridades administrativas o jurídicas pertinentes, procurar y fomentar el respeto al equilibrio medioambiental en su ámbito territorial de actuación, promover y fomentar la adaptación de animales abandonados, promover campañas de esterilización en su ámbito territorial de actuación, promover campañas de concienciación y sensibilización medioambiental en la población y sobre el abandono y maltrato animal.

Visto que ambas entidades muestran un interés mutuo en llevar a cabo un programa que permita establecer protocolos que permitan compatibilizar la tenencia de animales con la higiene, la salud pública, la salud de las personas y el bienestar animal para evitar riesgos higiénico-sanitarios y ayudar a la concienciación de la problemática existente en cuanto al maltrato animal, así como la promoción de la tenencia responsable de animales domésticos, mediante un convenio de colaboración con las





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

condiciones que se reflejan en el Anexo por una **cuantía de 7.000,00€**.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/03/2026, con nº de referencia 2026/331 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**PRIMERO:** Aprobar dicho Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y la asociación SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS BAIX VINALOPÓ.

**SEGUNDO:** Facultar al Alcalde de Elche, D. Pablo Ruz Villanueva, y a la Tte. Alcalde de Sanidad, Dña. Inmaculada Mora Madrid, indistintamente, para la firma de este Convenio.

**TERCERO:** Que por la intervención de Fondos Municipales y de conformidad con la cláusula segunda y tercera del Convenio entre ambas partes, se proceda a efectuar el pago de la subvención íntegra de 7.000,00 € en la modalidad de Subvención, consignada en la partida 19059/20/26 denominada CONVENIO PROTECTORA ANIMALES BAIX VINALOPÓ, del presupuesto único vigente

## ANEXO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS BAIX VINALOPÓ

#### REUNIDOS:

De una parte, Dña. Inmaculada Mora Madrid, en calidad de Teniente de Alcalde de Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Elche, NIF P0306500J, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 5 de marzo de 2026, asistido por el Secretario General/Vicesecretario, D. \*\*\*\*\* (en adelante, el AYUNTAMIENTO).

Y, de otra parte, Dña. Verónica Martínez Albaladejo, Presidenta de la Asociación de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas Baix Vinalopó, con NIF G53141057 y domicilio social en Elche, calle Solars, número 40, en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos (en adelante la ENTIDAD).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto,





## EXPONEN

**PRIMERO.** - Que la Asociación SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS BAIX VINALOPÓ es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines son la protección de animales de compañía y silvestres, la concienciación de la problemática del maltrato animal, el rescate, estabilización y reinserción por medio de la adopción de animales domésticos en situación de abandono o maltrato, así como la concienciación y promoción de la tenencia responsable de animales domésticos.

**SEGUNDO.** - Que el Ayuntamiento de Elche tiene el compromiso de alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales y favorecer una responsabilidad más elevada y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y preservación de los animales domésticos.

**TERCERO.** - Que ambas entidades muestran un interés mutuo en llevar a cabo un programa que permita la mejora y la implementación de protocolos que permitan compatibilizar la tenencia de animales con la higiene, la salud pública, la salud de las personas y el bienestar animal, para evitar riesgos higiénico-sanitarios y ayudar a la concienciación de la problemática existente en cuanto al maltrato animal, así como la promoción de la tenencia responsable de animales domésticos.

**CUARTO.** - Que las actuaciones se fundamentan en las competencias atribuidas al municipio en virtud del artículo 25.2 apartado J) de la ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 33.3. apartado h) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y el artículo 33.3. apartado q) de la citada Ley 8/2010. Y en cumplimiento de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, como en Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y Ley 2/2023 de 13 de marzo, de la Generalitat, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, así como en la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Elche Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales de Compañía.

**QUINTO.** - Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según el art. 25.2) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

**SEXTO.** - En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente convenio de colaboración entre ambas instituciones. A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se registrá por las siguientes:





## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

El convenio tiene como objeto el apoyo municipal en las actividades que desarrolle la ASOCIACIÓN SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS BAIX VINALOPÓ durante el año 2026, tales como:

- Programa de charlas de concienciación en Colegios, Institutos y Centros Sociales diversos.
- Charlas impartidas por expertos en resolución de conflictos y reeducación canina.
- Fomento de la tenencia responsable de mascotas y lucha contra el abandono, mediante la identificación, desparasitación, vacunación y esterilización de los animales de compañía.
- Atención a las consultas realizadas por los particulares a través de redes sociales sobre materias del ámbito de actuación de la ENTIDAD.
- Colaboración con los particulares y con la policía local en posibles casos de maltrato animal.
- Se encuentra entre los fines de la protectora el fomento del amor y respeto hacia los animales y las plantas, las campañas de concienciación y sensibilización sobre el abandono y el maltrato animal, el fomento de la adopción y la denuncia de posibles casos de maltrato a animales y daño medioambiental.

### SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

Por parte del Ayuntamiento se destinará la cantidad de 7.000,00 € en la modalidad de Subvención, consignada en la partida 19059/20/26 denominada CONVENIO PROTECTORA ANIMALES BAIX VINALOPÓ, del presupuesto único vigente, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del presente Convenio.

El pago del importe de la subvención se efectuará de la siguiente forma: tras la suscripción del convenio, y su aprobación por el órgano competente, se tramitará el pago del 100% de la misma.

Previamente será necesario la presentación de la ficha de mantenimiento de terceros actualizada, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

Para el pago de la subvención la ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando esta sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS. Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente, con la firma del presente Convenio, al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





### TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de esta subvención, los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 correspondientes a:

- Servicios veterinarios en cuanto a cuidados a los animales derivados del objeto del convenio.
- Servicios de adiestradores en cuanto a cuidados derivados del objeto del convenio.
- Servicios de etólogos en cuanto a cuidados a los animales derivados del objeto del convenio.
- Gastos de realización de campañas de sensibilización: prensa, vídeos, web, realización de guías sobre bienestar animal, etc.
- Alquiler de infraestructuras tales como escenarios, carpas, grupos electrógenos, sanitarios portátiles, casetas portátiles y equipos iluminación y sonido relacionados con el objeto del convenio, como pudieran ser ferias o congresos realizados por la ENTIDAD. Así como gastos de servicios profesionales relacionados con tales eventos para su adecuado desarrollo (ingenieros, electricistas, etc.).
- Gastos de material no inventariable necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio.

**No serán subvencionados, los gastos derivados de las siguientes actividades:**

- Gastos realizados en establecimientos de hostelería.
- Gastos de combustible.
- Gastos de viajes y dietas por desplazamiento dentro y fuera de la ciudad.
- Gastos de atención jurídica, asesoría o gestoría.
- Gastos por la contratación y utilización de aparatos de telefonía móvil.
- Gastos de material inventariable.

### CUARTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de esta subvención deberá llevarse a cabo antes del **31 de enero de 2027** y se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento incluyendo la siguiente documentación:

A.- **Memoria explicativa detallada de las actividades subvencionadas**, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad beneficiaria de la subvención.

Se deberá adjuntar documentación que acredite lo expuesto, como por ej: imágenes de eventos subvencionados.

**B.- Memoria económica** consistente en relación de gastos que se imputan para justificar la subvención y por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por presidente y tesorero de la entidad.





Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE

A dicha relación se adjuntará copia de las **nóminas y facturas o documentos equivalentes** que dan soporte a la Memoria Económica.

En las facturas expedidas a nombre de la Entidad deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de los gastos de personal de la Entidad (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF, con sus correspondientes justificantes de ingreso.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPE, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT, con su justificante de pago.

**C.-** Cada nómina, factura o documento equivalente irá acompañado del **justificante de pago correspondiente**, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón nominativo: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.**





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

**D.- Declaración responsable** debidamente firmada por el Presidente y por el Tesorero de la Entidad en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haberse presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- El coste total de la actividad subvencionada.
- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para esta actividad, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria y, en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

**E.-** Además, se deberá adjuntar la **documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en el Convenio**, o indicar en la memoria explicativa el enlace web para su comprobación. En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo, preferentemente, en formato electrónico.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán llevar libros y registro contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a la dejación sin efectos de la obligación económica o subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTA. - PUBLICIDAD DEL APOYO FINANCIERO RECIBIDO.**

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la Entidad se compromete a publicar en su página web y en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamientode-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche fruto del presente convenio, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el





Manual referido anteriormente.

La entidad se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.

**SEXTA.** - El uso de instalaciones municipales y recursos materiales gestionados por el Ayuntamiento, se podrán ceder a la ENTIDAD como colaboración del AYUNTAMIENTO en las condiciones, días y horario, que previamente se soliciten y en su caso, se concedan y siempre para ser usados con la **finalidad objeto de la actividad de la ENTIDAD.**

**SÉPTIMA.** - La ENTIDAD se compromete a prestar puntualmente su colaboración con el AYUNTAMIENTO en los eventos que éste organice, en la medida que resulte conveniente y apropiado para cada caso y sea satisfactoria para ambas partes.

**OCTAVA. - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO.**

En aras de garantizar la observancia del presente convenio se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento y Control, formada por un miembro en representación del AYUNTAMIENTO y otro por parte de la ENTIDAD, que tendrá como funciones el velar por el estricto y correcto cumplimiento de las prestaciones establecidas e interpretar las disposiciones contenidas en el mismo.

**NOVENA. - JURISDICCIÓN APLICABLE.**

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Autónoma Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

**DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto. La ENTIDAD se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanen.

**DÉCIMOPRIMERA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en la Base de Ejecución 28ª del presupuesto municipal vigente, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 17, de fecha 27 de enero de 2026. Igualmente constituirá motivo de extinción del presente Convenio lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo dispuesto en su art. 51 en cuanto a cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causas de resolución: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, el acuerdo unánime de los firmantes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**DECIMOSEGUNDA. -LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Base de Ejecución 28ª del presupuesto municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 17, de fecha 27 de enero de 2026.

**DÉCIMOTERCERA. - VIGENCIA**

La vigencia de este convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026.

En prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en Elche a la fecha de la firma electrónica.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

